

(la responsabilidad) resulte de la participación del responsable en una infracción tributaria, circunstancia que ocurre en este caso.

Considerando: Que cuando sean varios los obligados al pago de una deuda, la responsabilidad de éstos será solidaria (artículo 16.4 Reglamento General de Recaudación).

El jefe de la Unidad de Recaudación propone derivar la responsabilidad de la deuda tributaria de Fine, S.A., a don Francisco Carpena Morales, don Juan José Zafrilla Rubio, don Joaquín Escudero García y don Basilio Zafrilla Rubio, con D.N.I. 74.313.187, 74.329.206, 74.316.782 y 74.340.780, en la cuantía de setenta y cuatro millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil novecientas ochenta y dos pesetas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuota	I. Demora	Sanción	I. A. Cuenta	Total
648.747	215.451	1.175.675		2.447.848
—	—	796.436		955.723
—	—	1.214.624		1.457.549
3.146.960	1.119.456	6.293.920		12.672.403
3.903.776	881.879	7.807.552		15.111.848
755.173	80.110	1.510.346		2.814.755
1.671.301	978.398	5.013.903		9.196.322
8.599.335	2.837.935	25.798.005		44.682.330

Murcia, 13 de enero de 1992.—Firmado y rubricado el Jefe de la Dependencia».

Se adjuntan como anexo, fotocopias de las liquidaciones tributarias objeto de derivación de responsabilidad.

Lo que se notifica, con la advertencia de que, transcurridos los plazos que a continuación se señalan, sin haberse efectuado el ingreso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

El ingreso lo podrá efectuar a través de Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante los instrumentos de cobro que se acompañan.

**Plazos para efectuar el ingreso**

a) Recibida la notificación en los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

**Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

**Solicitud de condonación de sanciones**

De conformidad con lo establecido en los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas («B.O.E.» números 216 y 217 de 9 y 10 de septiembre), se podrá solicitar la condonación de las sanciones impuestas al deudor principal en las deudas tributarias objeto de declaración de responsabilidad.

**Liquidaciones de intereses de demora**

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

**Suspensión del procedimiento**

La suspensión acordada por órgano administrativo o judicial competente en relación con deudas en periodo voluntario, suspenderá los plazos para efectuar el ingreso de acuerdo con el artículo 20.8 del Reglamento de Recaudación.

**Recursos**

Contra el acto de declaración de responsabilidad, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dependencia de Reposición ante la Dependencia de Inspección, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Murcia, 26 de enero de 1993.—El Jefe de la Unidad Regional de Recaudación, Ana M.<sup>a</sup> Gámez Melero.

Número 935

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9100292, seguido en esta Recaudación contra Estación de Servicio Ruiz Manzano, S.L., por certificaciones de descubrimiento a la Seguridad Social e importe por principal 10.103.274 pesetas, recargo de apremio 2.020.654 pesetas y costas y gastos previstos de 300.000 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Tres y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 12.473, libro 159, folio 155, inscripción 1.<sup>a</sup>

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor Estación de Servicio Ruiz Manzano, S.L. y en su caso a acreedores hipotecarios, Cajamadrid, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 21 de diciembre de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.